

## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-16-2019

**Servicio:** Elaboración de proyecto ejecutivo para puente boulevard Río Española- Avenida Salvador Nava Martínez, en el sentido de oriente a poniente.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí. S.L.P.

“La Secretaría” podrá resolver por sí misma la discrepancia de carácter técnico o administrativo que haya sido hecha valer por “El Contratista” o delegar dicha facultad al área que considere pertinente, en cuyo caso comunicará a “El Contratista” el nombre del área designada, marcando copia al residente de servicios.

“La Secretaría” o en su caso, el área designada, verificará que la discrepancia haya sido presentada en tiempo y forma; en caso contrario la desechará. Si la discrepancia no es desechada, “La Secretaría” o en su caso, el área designada, comunicará por escrito a “El Contratista” el inicio del procedimiento de discrepancia, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para presentar todo documento o alegato que considere necesario y que no hubiera presentado junto con su solicitud. “La Secretaría” o en su caso, el área designada procederá a analizar y estudiar el tema en discrepancia y citará por escrito a “El Contratista” dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la presentación de la discrepancia, para iniciar las aclaraciones.

Durante las aclaraciones, las partes se reunirán tantas veces como sea necesario y el área asignada deberá comunicar su resolución a “El Contratista” dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su inicio.

Si “El Contratista” acepta la resolución de la discrepancia de carácter técnico o administrativo, “La Secretaría” o en su caso, el área designada lo hará del conocimiento del residente de servicios, quien emitirá la orden de cambio que corresponda y, en su caso, se procederá a la formalización del convenio respectivo, concluyendo así el procedimiento para la resolución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo con efectos jurídicos concernientes a las partes.

**Vigésima octava.- Conciliación.-** En su caso, una vez agotado el procedimiento establecido en la cláusula denominada “Reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo”, o bien, respecto de asuntos que no constituyan una discrepancia de carácter técnico o administrativo conforme lo establecido en dicha cláusula, las partes podrán presentar ante el órgano interno de control de “La Secretaría”, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante la instancia respectiva.

## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-16-2019

**Servicio:** Elaboración de proyecto ejecutivo para puente boulevard Río Españita- Avenida Salvador Nava Martínez, en el sentido de oriente a poniente.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí. S.L.P.

**Vigésima novena.- Continuación de los trabajos.- Salvo** disposición en contrario contenida en este contrato u orden escrita emitida por "La Secretaría", "El Contratista" deberá continuar con los trabajos y dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a este contrato, no obstante que se hubiese(n) iniciado procedimiento(s) de solución de reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo, o de controversias conforme al presente contrato.

**Trigésima.- Ley aplicable y jurisdicción.-** El presente contrato se rige por las leyes locales del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones que de ellas emanen, en vigor. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado en términos del artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto, "El Contratista" renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otro que por cualquier causa pudiere corresponderle.

No serán materia de arbitraje la rescisión administrativa, la terminación anticipada del contrato así como los casos que establezca el reglamento de la Ley.

Sin menoscabo de lo anterior, "El Contratista" admite en este acto que el desarrollo de todas las audiencias y toda la substanciación del procedimiento conforme al calendario fijado por el tribunal para la conducción del proceso arbitral, serán desahogadas sólo en idioma español, no obstante haberse dispuesto cualquier disposición que prevea, disponga o se interprete como la posibilidad de que las audiencias y la conducción del procedimiento puedan llevarse a cabo en idioma inglés o cualquier otro idioma distinto al español, por tanto, el contratista renuncia expresamente a cualquier derecho que le pudiere asistir en relación al hecho de poder desahogar las audiencias, el procedimiento y/o proceso arbitral o cualesquier actuación relacionada con el mismo, en idioma distinto al español, incluyendo disposiciones del procedimiento de licitación y cualquier intercambio de documentación o comunicaciones respecto de dicho procedimiento o de la ejecución del contrato que se hayan realizado en idioma distinto al español.

No obstante lo anterior, en caso de un reclamo o discrepancia de carácter técnico o administrativo, "El Contratista" deberá previamente agotar el procedimiento previsto en la cláusula denominada "Reclamos y discrepancias de carácter técnico o administrativo" y sólo en el caso de que las partes no consigan llegar a un acuerdo mediante dicho procedimiento, o mediante la conciliación referida en la cláusula denominada "Conciliación" (si se hubiere optado por ella), "El Contratista" tendrá el derecho de acudir a la instancia prevista en esta cláusula.

## CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-16-2019

**Servicio:** Elaboración de proyecto ejecutivo para puente boulevard Río Española- Avenida Salvador Nava Martínez, en el sentido de oriente a poniente.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí. S.L.P.

**Trigésima primera.-** en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad será del contratista. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven del servicio objeto del presente contrato, se constituirán a favor de "La Secretaría", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Trigésima segunda.- Confidencialidad.-** Las partes se obligan a utilizar la información que reciban o generen conjuntamente como información confidencial, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, las partes acuerdan que la publicación o difusión del presente instrumento, así como la información involucrada con el mismo, se sujetará a los términos y procedimientos que dispone el ordenamiento señalado en el párrafo precedente.

**Trigésima tercera.- Anexos del presente contrato.-** Acompañan y forman parte integrante de este contrato los anexos firmados de conformidad por ambas partes que a continuación se indican:

- Anexo "A" Términos de referencia.
- Anexo "B" Presupuesto del servicio.
- Anexo "C" Programa de ejecución del servicio.
- Anexo "D" Programa de aplicación del anticipo.

El presente contrato se firma de conformidad y por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a las **13:00** trece horas del día **13** de **noviembre** de **2019**.

POR "LA SECRETARÍA"

C. LEOPOLDO STEVENS AMARO  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL CONTRATISTA"

ING. CARLOS ESCUDERO ROBLES  
APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA  
CONSTRUCTORA QUID, S.A. DE C.V.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

### CONTRATO No. LPE-SEDUVOP-16-2019

**Servicio:** Elaboración de proyecto ejecutivo para puente boulevard Río Española- Avenida Salvador Nava Martínez, en el sentido de oriente a poniente.

**Localización:** en la Ciudad de San Luis Potosí. S.L.P.

ELABORÓ

C. SILVIA EUGENIA RODRÍGUEZ DÍAZ  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN, CONTROL Y  
SEGUIMIENTO.

REVISIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

C. MARCO ANTONIO GARFIAS CANOVAS  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SUPERVISIÓN.

REVISIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

C. EUFEMIO MARTÍNEZ MARÍN  
SUB-DIRECCIÓN DE PROYECTOS.

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS NÚMERO LPE-SEDUVOP-16-2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUID, S.A. DE C.V.